



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda de la Muralla, 40 - 3.º

AGRICULTURA
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
 INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
SALIDA NUM. 5400
 Fecha 22 SET. 1982
 JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

SU REF. _____ SU ESCRITO _____ N. REF. _____
ASUNTO Convenio del monte "MUNXIDOIRA, TRAVESA Y VALDALOUSA", que se integra con 33 Hás. del monte "PICO DO SANTO", LU-3.205, y 58 Hás. rasas que no estaban consorciadas.

1ª Segregación

Por si estima conveniente su aprobación, adjunto remito a V.I. Convenio y Memoria Informativa del monte en mano común "MUNXIDOIRA, TRAVESA Y VALDALOUSA", ubicado en el término municipal de Puebla del Brollón.

En relación con ello, informo a V.I. lo siguiente:

1º.- En sesión celebrada el 5 de Julio de 1.975, el Jurado Provincial de Montes Veniales en Mano Común tomó el Acuerdo de clasificar como tal el denominado "MUNXIDOIRA, TRAVESA Y VALDALOUSA", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de los lugares de Airavella, Pumar y Rua do Pozo, en la parroquia de Outara, término municipal de Puebla del Brollón. Publicado dicho Acuerdo en el B.O. de la Provincia, no se presentó reclamación alguna contra él, por lo que es firme.

2º.- El 17 del mes en curso, la Junta Rectora de dicha Comunidad, conforme con lo acordado por la misma reunida en Asamblea General, acordó a su vez:

- a) proponer al ICONA la firma de un Convenio para 91 Hás. del monte de su pertenencia "MUNXIDOIRA, TRAVESA Y VALDALOUSA",
- b) proponer al ICONA que el citado Convenio anule y sustituya, en la parte que le afecta, al Consorcio suscrito para el monte "PICO DO SANTO", entre el Ayuntamiento de Puebla del Brollón y el Patrimonio Forestal del Estado, y
- c) autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º.- El nuevo Convenio se integra con 33 Hás. del monte "PICO DO SANTO", LU-3.205, y con 58 Hás. rasas que estaban sinconsorciar.

4º.- El monte "PICO DO SANTO" tiene las siguientes superficies:

...//...

DADO CONOCIMIENTO A:

COPIA PARA
 .
 .
 .
 .
 .
 .

Total	76 hás.
arbolada	76 hás.

Las 33 Hás. que pasan al Convenio, están repobladas en su totalidad.

5º.- Gastos por trabajos del monte PICO DO SANTO

al 31-12-1.978	1.033.335,- ptas.
en 1.979, 1.980 y 1.981	2.554.427,- ptas.
Total	3.587.762,- ptas.

6º.- Ingresos del monte "PICO DO SANTO"

ICONA	48.546,- ptas.
Total	48.546,- ptas.

7º.- Por tanto los gastos e ingresos que pasan al nuevo Convenio, son:

a) GASTOS

Trabajos: $\frac{33}{76} \times 3.587.762,-$ ptas.	1.557.844,- ptas.
Administración: $\frac{7,85}{100} \times 1.557.844,-$ pts. ..	122.291,- ptas.
Guardería: 33 Hás. x 670 pts/Há.	22.110,- ptas.
TOTAL GASTOS	1.702.245,- ptas.

b) INGRESOS

$\frac{33}{76} \times 48.546,-$ ptas.	21.079,- ptas.
TOTAL INGRESOS ..	21.079,- ptas.

Y por tanto el saldo con el que se abrirá el saldo del nuevo Convenio, es de 1.702.245,- ptas. - 21.079,- ptas. 1.681.166,- ptas.

A la vista de todo ello, esta Jefatura propone a V.I.:

1º.- Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes características:



SU RE
ASU

COPIA
PARA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda de la Muralla, 40 - 3.º

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF

ASUNTO

Nombre: "MUNKIDOIRA, TRAVESA Y VALDALOUSA",

Superficie: 91 Hás.

Pertenencia: Comunidad de Airavella, Pumar, y Rua de Pozo.

Término municipal: Puebla del Brollón.

A contabilizar como subvención: 50 %

A contabilizar como anticipo : 50 %

Tipo de interés sobre el Anticipo: 1 %

Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70 %

Participación del ICONA en el vuelo creado: 30 %

Partida inicial de gastos: 1.681.166,- pesetas.

2º.- Que el Consorcio del monte LU-3.205, quede en lo sucesivo con las siguientes características:

Nombre: "PICO DO SANTO"

Elenco: 3.205

Superficie: 43 Hás.

Pertenencia: Parroquia de Canedo

Término municipal: Puebla del Brollón.

De su cuenta de gastos e ingresos, se restarán 1.557.844,- pesetas y 21.079 pesetas, respectivamente, por pasar ambas cantidades al nuevo Convenio.

No obstante V.I. resolverá.

Dios guarde a V.I.

Lugo, 22 de Septiembre de 1.982

EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,

Illmo. Sr. Director del ICONA.- MADRID

Subdirección de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal.

Sección de Consorcios y Convenios.

DADO CONOCIMIENTO A:

- .
- .
- .
- .
- .
- .

COPIA
PARA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

CONVENIO

N.º	271	5564
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de Airavella, Pumar y Rúa de Pozo.

Ayuntamiento: PUEBLA DE BROLLÓN.

Provincia: LUGO.

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma.

Se registrá por las cláusulas que a continuación se consignan:

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el consorcio suscrito con fecha para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo consorcio queda anulado por el presente documento.
- b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior consorcio.
- c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.

~~d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la comunidad propietaria (término no existiente).~~

e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de Airavella, Pumar y Rúa de Pozo. y son los que se describen a continuación:

Denominación: "MUNXIDOIRA, TRAVESA Y VALDALOUSA".

Situación administrativa y legal: Monte en mano común perteneciente a la Comunidad de vecinos de Airavella, Pumar y Rúa de Pozo.

Límites: PARCELA I .- Norte, propiedades particulares; Este, carretera local de Puebla de Brollón a Incio; Sur, monte consorciado "PICO DEL SANTO" de la Comunidad de Canedo y Oeste, monte consorciado "PICO DEL SANTO" de la Comunidad de Canedo y propiedades particulares.- PARCELA II .- Norte, mas monte vecinal de la misma Comunidad; Este, término municipal de Incio; Sur, carretera local de Puebla de Brollón a Incio y propiedades particulares y Oeste, propiedades particulares.-

Superficie: NOVENTA Y UNA (91.- Has.) Hectáreas.

Estado Forestal: TREINTA Y TRES (33,- Has.) Hectáreas arboladas y CINCUENTA Y OCHO (58,- Has.) Hectáreas, rasas.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo:

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud de Consorcio anterior que se convierte y anula: TREINTA Y TRES (33,- Has.) Hectáreas.

Sin vegetación arbórea: CINCUENTA Y OCHO (58,- Has.) Hectáreas.

Servidumbres:

3.^a El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de Airave-lla, Pumar y Rúa de Pozo. que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

~~El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda (tá-
chese si no existiese).~~

4.^a El ICONA aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio. En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 33,- Hectáreas del monte "PICO DEL SANTO", LU-3.205.

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección del ICONA.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado por el ICONA, procedente de repoblación realizada en virtud del consorcio anterior o del presente Convenio, el ICONA se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, el ICONA recibirá el _____ por ciento y la Comunidad propietaria el _____ por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación del ICONA excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.ª En el caso de incendio, el ICONA procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado, destinando el total importe que pudiera obtenerse a restaurar la masa arbórea mediante nueva repoblación, para cuyos efectos se abrirá una cuenta auxiliar temporal de ingresos y gastos.

Si una vez llevada a cabo dicha repoblación resultase un sobrante, se aplicará a amortizar la cuenta de anticipos del Convenio. En cualquier caso, quedará automáticamente extinguida la cuenta auxiliar citada y se continuará con la original del mismo.

- 9.ª El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, el ICONA asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.ª La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) años.

Transcurrido dicho período y si el ICONA, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor del ICONA se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considera éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono al ICONA del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del ICONA si éste lo precisare.

- 12.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. radiata.

- 13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Pedro Carrera Maceda Secretario de la
Junta de Comunidad de Airavella, Pumar y Rta de Pozo, en Puebla de Brollón.

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del "quorum" legal en Junta General celebrada el día diecisiete de Septiembre 1.982 designándose a D. Castor González Rodríguez como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio. Y para que conste expido la presente certificación en Outara, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.-

EL SECRETARIO,

V.º B.º

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD ,

Pedro Carrera

Castor González Rodríguez

Fdo.: Pedro Carrera Maceda.

Fdo.: Castor González Rodríguez.

D. ROSENDO GARCIA SALVADOR Secretario del Consejo de Dirección del ICONA

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día Veinticinco de Noviembre de 1982, según acuerdo núm. Treinta y ocho del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenio.



Madrid, 3 de diciembre de 1982

En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente Convenio en Airavella (Puebla de Brollón) a 13 de Diciembre de 1982

Por la propiedad,

Por el ICONA,

Castor González Rodríguez



P.D. B.O. nº. 32, 6-2-79